LOTERÍA DE BOGOTÁ

PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PRIVADA No 03 de 2026

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE LA LOTERIADE BOGOTA Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

OBJETO:

“PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y COMUNICACIÓN DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ”.

2026

INTRODUCCIÓN

La Lotería de Bogotá es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, cuya misión se encuentra orientada a la explotación de los juegos de suerte y azar, con el fin de generar recursos destinados al sector salud. Para el desarrollo de su objeto social, la Empresa, con sujeción a las normas legales y estatutarias, desarrolla las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada operación de los servicios a su cargo.

En cumplimiento de sus funciones, la Entidad desarrolla actividades que requieren del adecuado funcionamiento de sus sistemas de información, infraestructura tecnológica y servicios de comunicaciones, los cuales constituyen herramientas fundamentales para garantizar la continuidad, seguridad, disponibilidad y eficiencia de los procesos institucionales y para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

En este sentido, la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación tiene dentro de sus funciones la formulación, planeación, administración y gestión de las estrategias y servicios tecnológicos de la Lotería de Bogotá, procurando que la infraestructura tecnológica y de comunicaciones opere de manera segura, estable y continua, y que responda adecuadamente a las necesidades de la Entidad.

Por lo anterior, la Lotería de Bogotá requiere contratar los servicios de gestión, administración y operación de su plataforma tecnológica y de comunicaciones, incluyendo el arrendamiento y administración compartida de los servicios de Firewall, Switch y Access Point, implementados bajo protocolo IPv6, así como los servicios de monitoreo, soporte especializado en IPv6, seguridad SOC y networking, configuración de Firewall en alta disponibilidad y mantenimientos preventivos, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios tecnológicos de la Entidad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el contrato actualmente vigente para el arrendamiento y administración de estos servicios tiene prevista su terminación para el 6 de octubre de 2026, se hace necesario adelantar oportunamente un nuevo proceso contractual que permita garantizar la continuidad de la operación, evitar interrupciones y asegurar la disponibilidad y seguridad de los servicios tecnológicos y de comunicaciones de la Lotería de Bogotá.

Así mismo, la Entidad ha previsto la prestación de estos servicios bajo un esquema de disponibilidad 7x24, acompañado de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) que permitan establecer los tiempos de atención y solución de incidentes, solicitudes de cambio y solicitudes de información, así como los mecanismos de seguimiento y control frente al cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.

En cumplimiento de su régimen contractual, la Lotería de Bogotá expidió su Manual de Contratación, mediante el cual se establecen las directrices y lineamientos para el desarrollo de los procesos contractuales que requiera la Entidad para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos institucionales.

Así mismo, la Entidad verificó la existencia del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV, Proceso No. CCENEG-074-01-2024, suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública –

Colombia Compra Eficiente, evidenciando que, si bien dicho instrumento podría atender la necesidad identificada, los valores ofertados superan significativamente los precios de mercado y exceden el presupuesto oficial asignado para el presente proceso. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá, resulta procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Invitación Privada.

En consecuencia, la Lotería de Bogotá pone a disposición de los interesados los estudios y documentos previos y adelanta el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Invitación Privada, de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, con el propósito de garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento de la plataforma tecnológica y de comunicaciones de la Entidad

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este y cerciórese de que cumple las condiciones y requisitos aquí señalados para no incurrir en alguna causal de rechazo.
2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
3. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente y pliego de condiciones.
4. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma de SECOP II. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
5. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
6. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y la LOTERIA DE BOGOTA no asume responsabilidad de reembolso alguno.
7. Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, dado que la plataforma SECOP II no permite presentarlas en fecha y hora diferente a las exigidas en este pliego de condiciones y adendas en el caso que se expidan.
8. Los proponentes con la sola publicación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
9. A la presente invitación le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.
10. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos

solicitados dentro del plazo de traslado del informe de evaluación preliminar señalado en el cronograma. No se aceptarán documentos presentados por los proponentes en otra instancia a la aquí señalada a efectos de subsanar los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

11. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II
12. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf
13. RECUERDE todos los documentos como observaciones al pliego de condiciones, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo anterior, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.
14. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Lotería de Bogotá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta del PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecerla transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual 3. revelar la información que

sobre el presente proceso de contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

La correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II. Las observaciones al proyecto y al pliego, deberán hacerse únicamente a través de la sección observaciones existentes en la plataforma SECOP II y no a través del módulo de mensajes. En la eventualidad de recibir observaciones a través del módulo mensajes, la Entidad las atenderá como un derecho de petición. La Entidad no atenderá consultas observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En

este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección. Atendiendo al principio de economía regulado por el Art 3 del Manual de contratación de la Lotería de Bogotá referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y al pliego de condiciones a más tardar en las fechas límites establecidas por el cronograma. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Lotería de Bogotá, por canales distintos al SECOP II, NO se tienen en cuenta.

5. IDIOMA

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano realizada por un traductor idóneo debidamente acreditado. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para

que puedan surtir efectos en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos debidamente certificados por un contador, para la conversión se aplica la TRM (Tasa Representativa del Mercado) al momento del cierre financiero certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se fije la tasa.

8. INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

De conformidad con lo señalado en el protocolo antes citado, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

> “Este protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo.”

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la Lotería de Bogotá en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente. En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señaladas en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es siga@loteriadebogota.com

9. PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del SECOP II, la Lotería de Bogotá NO ACEPTARÁ las propuestas que se alleguen por un medio diferente de la plataforma del SECOP II; es decir no se aceptaran las ofertas que los oferentes remitan por fax, por correo electrónico, o radicadas en las instalaciones de la Lotería de Bogotá o por fuera de la fecha y hora límite señalada enel cronograma para el cierre del presente proceso de selección, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada. Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa:

"Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) numeral 2 que indica "Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Para los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el que participan sea el mismo con el que están registrados en el SECOP II.

NOTA 1: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. ES NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de

contratación. EL SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.
NOTA 2: Cuando no se diligencien en su totalidad los ítems de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, de modo que la oferta no es comparable, esta será rechazada La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por el Pliego de Condiciones y sus Adendas.
NOTA 3: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, ÚNICAMENTE deben presentar su oferta económica en el formato suministrado por la Entidad, el cual encontrarán en documentos del proceso, anexo que deben adjuntar al sobre Económico del cuestionario del pliego electrónico; Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta anexo oferta económica presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato suministrado por la Entidad. El anexo oferta económica en formato, no se debe modificar y solo deben diligenciar el valor unitario, toda vez que el anexo oferta económico esta formulado. Así mismo, deben ofrecer un precio por cada uno de los ítems solicitados por la entidad en el anexo económico, así el valor ofrecido sea cero, en cuyo caso se debe colocar el cero “0” en esta casilla y no dejarla vacía.

Todos los valores unitarios se ajustan a dos (2) decimales, excepto el valor total del presupuesto oficial que se calcula al valor entero sin decimales. Incumplir cualquiera de las condiciones de la Nota 3 será causal de rechazo.

10. SUBSANABILIDAD

Los Proponentes pueden subsanar los requisitos habilitantes (por la plataforma del SECOP II) dentro del término señalado por la entidad, que para este proceso es dentro del término del traslado del informe preliminar de evaluación.

En ningún caso se podrá completar o adicionar o modificar o mejorar las propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la propuesta. La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

11. ACTA DE CIERRE EN EL SECOP II

La publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender lo señalado en el documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

DEL SECOP II” Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa: “Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) numeral 2 que indica “Presentar ofertas o/y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero”. Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II”, la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente: “NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado).

La Lotería de Bogotá verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Lotería de Bogotá rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en “Aprobar contrato”.

CAPÍTULO II
GENERALIDADES DEL PROCESO

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

1. **OBJETO:** “PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y COMUNICACIÓN DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ”

2. **MARCO DE CONTRATACIÓN.**

La modalidad de selección del contratista es la INVITACIÓN PRIVADA, de conformidad con el artículo 51 del Manual de contratación adoptado a través de la resolución No. 024 del 13 de febrero de 2026 “Por medio de la cual la Lotería de Bogotá, adopta el Manual de Contratación”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 el cual señala: “(...) *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se*

*exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existente*s. (…)

La Lotería de Bogotá en materia contractual se rige por las disposiciones civiles y comerciales y por principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”

Atendiendo a lo anterior la Lotería de Bogotá en cumplimiento del deber legal expidió el Manual de Contratación mediante la mediante Resolución No. 024 del 13 de febrero de 2026, el cual tiene por objeto definir las directrices y lineamientos para el desarrollo de las actividades de los procesos de contratación que requiera la LOTERÍA DE BOGOTÁ, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos institucionales, en el cual se establece como modalidad de selección invitación privada, teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con lo estipulado en el de acuerdo con el artículo 51 del Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, la selección del contratista se realiza a través de INVITACIÓN PRIVADA, teniendo en cuenta que los servicios requeridos no superan los 500 SMLMV.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De los análisis efectuados por la Lotería de Bogotá, se determinó que el valor estimado del contrato, para esta contratación incluido el (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($324.870.000),** IVA INCLUIDO, distribuidos de la siguiente manera:

El cual se encuentra amparado en la vigencia 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 280 del 30 de junio de 2026, expedido por la Unidad Financiera y Contable.

CDP	FECHA	IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A UTILIZAR
280	30/06/2026	1.4.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación	$124.950.000	$70.805.000

Mediante Acuerdo No. 013 de 2026, previa autorización impartida por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria No. 805 del 1 de junio de 2026, se autorizó un cupo de vigencias futuras para

2027 hasta por $314.396.574. Para el presente proceso de contratación se afectará de dicho cupo la suma de $254.065.000, que, adicionada a los recursos previstos para la vigencia 2026 por $70.805.000, conforma el presupuesto oficial de $324.870.000.

El detalle de los compromisos presupuestales de cada vigencia se detalla a continuación:

GASTOS DE OPERACIÓN	VALOR
Valor Total Contratación	$324.870.000
Presupuesto 2026	$70.805.000
Valor total vigencias futuras 2027	$254.065.000

4. CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el tercer nivel como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111800	F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

NOTA: Según la Circular Externa Única por Colombia Compra Eficiente. La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

6. FORMA DE PAGO

La Lotería de Bogotá realizará los pagos mes vencido, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta cobro.

Lo anterior, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
•Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen tributario correspondiente en el RUT.
•Entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.

•Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de trece (13) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será en el territorio nacional y en la ciudad de Bogotá D.C para efectos de notificaciones y comunicaciones será en la sede de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, ubicada en la Carrera 32 A número 26-14.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, así como con las obligaciones contenidas en los estudios previos, anexos, propuesta presentada por el contratista y anexo de condiciones contractuales del contrato electrónico expedido por SECOP II.
3. Obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberá informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar la ejecución del contrato, los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o del contrato celebrado.
4. Cumplir con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, relacionados con la no contratación de menores de edad, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
5. Prescindir de utilizar la imagen de la Lotería de Bogotá para fines de proselitismo político.
6. Reportar por medio escrito a la Lotería de Bogotá a través del Supervisor del contrato, o por medio de los canales de denuncia habilitados por la entidad, cualquier situación de fraude, corrupción, soborno, suplantación o irregularidad.
7. Facilitar las acciones de control, seguimiento y fiscalización que requiera adelantar la Lotería de Bogotá o entes de control.
8. Aportar documento idóneo de afiliación al sistema de salud, pensión y parafiscales y acreditar mensualmente ante la LOTERÍA DE BOGOTÁ, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como los parafiscales ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la Caja de Compensación Familiar, a través

de certificación del pago expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con las exigencias de la ley, o en su defecto por el representante legal. El incumplimiento en el pago de estos aportes dará lugar a la imposición de multas sucesivas y a la declaratoria de la caducidad del contrato en los términos del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, manteniéndola vigente hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante la vigencia establecida para la misma. (en el caso que aplique)
10. Presentar oportunamente al Supervisor del Contrato, las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios, para el pago, acreditando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como la certificación del supervisor sobre el servicio prestado a satisfacción.
11. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Lotería de Bogotá y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
13. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista o a sus colaboradores.
15. Atender en debida forma los reclamos que presente la Lotería de Bogotá a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
17. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este.
18. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
19. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros.
20. Cargar las facturas e informes de ejecución contractual en la plataforma Secop II a través de su usuario.
21. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en los “RIESGOS PREVISIBLES” del documento anexo “Matriz de riesgos” que forma parte integral del contrato.
22. Mantener vigentes los permisos, autorizaciones y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato

23. Contar con sistema implementado de administración del riesgo en la prevención de LA/FT-FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva según la normativa que le aplique.
24. Cumplir con las normas legales vigentes en materia de prevención de LA/FT/FPADM, de control de corrupción, soborno nacional y transnacional establecidas en las políticas internas del Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT/FPADM y el Sistema de Gestión Antisoborno SGAS, en el Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Ley 1778 de 2016, ley 190 de 1995, y demás normas reglamentarias y complementarias que le apliquen.
25. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato en el caso que aplique.
26. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados, sin variaciones ni ajustes adicionales.

Parágrafo 1: El personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato estará bajo su exclusiva dirección, responsabilidad y subordinación, sin que exista vínculo laboral, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza entre dicho personal y la LOTERÍA DE BOGOTÁ. El CONTRATISTA será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás cargas derivadas de dichas vinculaciones.

9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Configurar la red conforme a las especificaciones acordadas en el Anexo Técnico No 1 y estudio previo, incluyendo la implementación de VLAN, subredes y políticas de seguridad establecidas en el contrato.
2. Garantizar la operación de la red establecida para la prestación de los servicios objeto del contrato, en los niveles de disponibilidad y rendimiento fijados en los estudios previos y demás documentos.
3. Tramitar y resolver de manera oportuna las solicitudes presentadas por la Lotería de Bogotá, dentro de los plazos establecidos en el estudio previo.
4. Cumplir con los niveles de servicio (SLA) determinados en el estudio previo, en relación con disponibilidad, tiempos de respuesta y calidad de la prestación.
5. Monitorear de forma permanente los equipos bajo su responsabilidad
6. Ejecutar todas las acciones necesarias para mantener el servicio en condiciones de funcionamiento y confiabilidad acordadas.
7. Realizar los correctivos necesarios en caso de detección de fallas en la red LAN y WLAN, asegurando la continuidad del servicio.
8. Incluir dentro del valor del contrato todos los equipos y elementos requeridos para la adecuada prestación del servicio, sin generar erogaciones adicionales para la LOTERÍA DE BOGOTÁ.
9. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos y elementos utilizados, asumiendo los costos derivados del cambio de equipos cuando así se requiera para la adecuada prestación del servicio.

10. Actualizar y renovar los equipos y elementos tecnológicos que presenten fallas que afecten la prestación del servicio solicitado por la LOTERÍA DE BOGOTÁ, sin que ello implique costos adicionales para la LOTERÍA DE BOGOTÁ.
11. Cumplir integralmente con todas las especificaciones técnicas y obligaciones definidas en el Anexo Técnico No.1 y en los estudios previos.
12. Entregar al supervisor un informe mensual con los registros detallados de incidentes, requerimientos atendidos y acciones correctivas ejecutadas durante el periodo en curso.
13. Garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio acordados, incluyendo parámetros de disponibilidad, rendimiento y tiempos de respuesta.
14. Disponer de un equipo profesional idóneo para la prestación del servicio, con la experiencia académica y laboral requerida según las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No 1.
15. Entregar informes mensuales consolidados, que contengan indicadores de gestión, cumplimiento de SLA y registros de soporte técnico.
16. Atender en los tiempos establecidos y documentar todos los requerimientos, incidentes y solicitudes de soporte presentados por la entidad, utilizando para ello una herramienta de gestión de tickets debidamente habilitada.

NOTA 1: En caso de ser necesario el cambio del personal propuesto para la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la misma documentación requerida inicialmente dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato.
NOTA 2: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que:

- Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato.
- Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de la LOTERÍA DE BOGOTÁ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

10. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Lotería de Bogotá, se obliga a:

1. Efectuar el pago de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente.
2. Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del contrato.
3. Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato.

4. Brindar la información e impartir las orientaciones requeridas para la correcta ejecución del del contrato.
5. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este.

11. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

De conformidad con la Resolución No. 069 del 03 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se adopta los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Lotería de Bogotá", la LOTERÍA DE BOGOTÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las actividades objeto del contrato a través de un supervisor

Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de las inconsistencias que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación o quien haga sus veces en la Lotería de Bogotá, o por quien se delegue o asigne.

Ejercer la supervisión del contrato de acuerdo con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Resolución No. 069 del 03 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se adopta los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Lotería de Bogotá", y los artículos 83 a 86 de la ley 1474 de 2011.

13. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 36 del Manual de contratación adoptado a través de la resolución No. 024 de 2026 "Por medio de la cual la Lotería de Bogotá, adopta el Manual de Contratación", El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del

Contrato, a favor de la LOTERÍA DE BOGOTÁ con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Calidad del servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de bienes	20%	Del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.
Salarios y prestaciones sociales	5%	Del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: La póliza de cumplimiento debe ser expedida a favor de entidades públicas con régimen de contratación privada.
NOTA 2: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a LOTERÍA DE BOGOTÁ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.
NOTA 3: En caso de que el valor de los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

14. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, imputable a este, la LOTERÍA DE BOGOTÁ podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento a que haya lugar.

La cláusula penal se entenderá causada por el solo hecho del incumplimiento, previa verificación por parte de la Entidad del mismo y garantizando en todo caso el debido proceso, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá.

El valor correspondiente a la cláusula penal podrá ser:
Compensado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, o
Hecho efectivo a través de la garantía única de cumplimiento, o
Cobrado por las vías legales a que haya lugar.

La imposición de la cláusula penal no excluye la posibilidad de exigir la indemnización de perjuicios adicionales cuando estos superen el valor de la cláusula penal, ni limita la facultad de la LOTERÍA DE BOGOTÁ para adoptar otras medidas contractuales, tales como la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento o la terminación del contrato, cuando a ello haya lugar.

Parágrafo: En ningún caso se aplicarán simultáneamente múltiples sanciones por un mismo hecho generador, salvo que se trate de incumplimientos independientes y plenamente diferenciables.

La graduación de la cláusula penal atenderá a la gravedad del incumplimiento, su impacto en la ejecución del contrato y la reincidencia del contratista.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 66 del Manual de contratación adoptado a través de la Resolución No. 024 de 2026 “Por medio de la cual la Lotería de Bogotá, adopta el Manual de Contratación”. Al considerarse que por el valor de la contratación se hace necesario realizar la liquidación correspondiente

CAPÍTULO III
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

1. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal forma que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con las buenas prácticas adoptadas por el órgano rector en materia de contratación estatal- Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente:

La Lotería de Bogotá, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, de conformidad con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas.

1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Podrán participar en el proceso las personas jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio, Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado mediante la Resolución No. 024 del 13 de febrero de 2026 y las buenas prácticas adoptadas por el órgano rector en materia de contratación estatal- Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se deberá diligenciar la carta de presentación en el **formato CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA** la cual debe ser suscrita por el proponente, diligenciada en su totalidad, así:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de conformación.

B. PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, este último debe tener legitimación para presentar la propuesta, por lo que deberá anexar el respectivo poder con la manifestación expresa de las facultades otorgadas de ser necesario.
2. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. Renovación de matrícula mercantil vigente
3. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección y ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene

sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección. Lo anterior de conformidad con la normativa que lo regule, lo modifique o complemente.
5. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente de ser necesario.
6. Certificado de la Entidad Bancaria, donde conste el número y titularidad de la cuenta de ahorros y/o corriente de la persona jurídica.

C. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

1. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
2. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
3. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
4. Certificado de la Entidad Bancaria, donde conste el número y titularidad de la cuenta de ahorros y/o corriente de la persona jurídica extranjera, para la consignación por parte de la LOTERÍA DE BOGOTÁ de la contra prestación que genere el presente contrato.
5. Aportar documento expreso en el que manifieste que el representante legal y la persona jurídica no están incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás

normas constitucionales y legales que las modifiquen o complementen y en caso de presentarse durante la ejecución del contrato deberé expresarlo a la Lotería de Bogotá.

C. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección, de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. (**Formato 'Carta de conformación')**
4. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal, persona jurídica, deben tener como mínimo tres años de constitución.
6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
7. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
8. La unión temporal o consorcio en el caso de quedar adjudicatario del proceso deberá adjuntar oficio manifestado se compromete a remitir certificación bancaria a nombre del consorcio o unión temporal, así como el Registro Único Tributario, a nombre del consorcio o unión temporal.
9. Aportar documento expreso en el que manifieste que el representante de la unión temporal y consorcio y sus integrantes no están incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que las modifiquen o complementen.

NOTA: En el caso de presentarse una promesa de sociedad futura le aplican los requisitos establecidos en el presente pliego para los consorcios.

D. DECLARACIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente NO podrá ser deudor alimentario moroso por lo cual en atención a lo establecido en la Ley 2097 de 2021 el Representante legal de la persona jurídica deberá aportar la consulta en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 60 del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado a través de Resolución No. 024 del 13 de febrero de 2026, el proponente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación **LOTERÍA DE BOGOTÁ** con NIT No.899.999.270-1, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido del proceso de contratación.

En caso de que el valor de dicho diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

La Lotería de Bogotá hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la **LOTERÍA DE BOGOTÁ,** en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.
NOTA 3: La póliza de seriedad de la oferta debe constituirse a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Beneficiario: Lotería de Bogotá).

F. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

A la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales,

adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso de acuerdo con el **Formato CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURIDICA).**

En el evento que sea expedida por este último, deberá allegar, copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional del Revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

G. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la Lotería de Bogotá y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

H. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La **LOTERÍA DE BOGOTÁ,** consultará antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, tanto del representante legal como de la persona jurídica, los antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la Policía Nacional y Certificado de antecedentes expedido por la Personería Distrital de Bogotá D.C. del representante legal y las listas restrictivas del representante legal y de la persona jurídica, para lo cual el proponente autorizará la consulta de los antecedentes a través del formato Carta de Presentación de la Propuesta.

I. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO"

El proponente debe garantizar que cumple con todas las normas que le apliquen en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en el desarrollo de su objeto social y en las diferentes relaciones con terceros y grupos de interés

en los términos de la normativa vigente que regula la materia. Adicionalmente, debe garantizar que el origen de sus recursos proviene de la actividad económica declarada y que sus fondos tienen origen y destinos lícitos; que de ninguna manera están relacionados con los delitos contemplados en el Artículo 323 del Código Penal Colombiano, la Ley 2195 de 2024 y otras leyes afines.

El proponente se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos por la Lotería de Bogotá en procesos de debida diligencia, conocimiento de contrapartes y análisis de su información para ser utilizada en los modelos internos del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, las Políticas Anticorrupción y Sistema de

Gestión Antisoborno (SGAS) de acuerdo con normativas nacionales, recomendaciones internacionales elaboradas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI y la buenas practicas sobre la materia. De la misma forma, se compromete a informar de forma oportuna cualquier situación inusual o sospechosa relacionada delitos de esta índole.

Adicionalmente, se informa que la Lotería de Bogotá está obligada a implementar el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, según lo establecido en el Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA y demás normativa vigente aplicable que regula la materia.

Para este efecto se deberá presentar el **formato Vinculación de** Persona Jurídica publicado en el proceso

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La Lotería de Bogotá, en aplicación del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.” presenta el análisis del sector económico, en aspectos financieros el cual hace parte de la planeación del Proceso de Contratación.

La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior, según los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No.1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y acorde al Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá

Los indicadores se verificarán con los Estados financieros clasificados y comparativos con corte a diciembre 31 de 2025, firmados por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal. Si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros.

Los estados financieros requeridos son:

1. Estado de la situación financiera comparativo 2025-2024.
2. Estado de resultado integral comparativo 2025-2024.
3. Estado de cambios en el patrimonio comparativo 2025-2024.
4. Estado de flujo de efectivo comparativo 2025-2024.
5. Notas a los estados financieros
6. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.

7. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público.

Adicionalmente los proponentes deberán anexar:

8. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores, del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación
9. Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal (cuando aplique).

A. CAPACIDAD FINANCIERA:

La lotería verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con la información financiera reportada en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025:

Índice	Índice requerido
Liquidez	Igual o superior a 1.2 veces
Endeudamiento	Igual o inferior al 70%
Capital de Trabajo	Mayor o igual a $225.000.000

Para la definición del Capital de Trabajo se tuvo en cuenta las características y condiciones del objeto del contrato, el presupuesto del contrato, las obligaciones del futuro contratista y el flujo de pagos estimados, por lo que se consideró que como mínimo el proponente debe acreditar como capital de trabajo de $225.000.000 La determinación de los índices se efectuará de la siguiente manera:

- **Índice de liquidez:**

  Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1.2 veces

- **Índice de Endeudamiento:**

  Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) ≤ 70%

- **Capital de Trabajo:**

  Capital de Trabajo= (Activo Corriente – Pasivo Corriente) ≥ $225.000.000

Para medir la capacidad organizacional, se tomará como referencia la información contenida en los estados financieros comparativos con corte a 31 de diciembre de 2025. Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Índice	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 4%

Estos indicadores reflejan la capacidad del oferente para generar utilidades a partir de sus recursos propios y activos, lo que evidencia su estabilidad financiera y sostenibilidad operativa.

La rentabilidad del patrimonio mide la eficiencia con la que la empresa administra sus recursos, mientras que la rentabilidad del activo indica qué tan productivos son sus bienes y recursos. Ambos factores son esenciales para minimizar riesgos de incumplimiento y asegurar que el proponente cuenta con la capacidad económica y operativa para desarrollar el contrato de manera efectiva..

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

  Rentabilidad del Patrimonio = (utilidad operacional / patrimonio) ≥ 6%

- **Rentabilidad del Activo:**

  Rentabilidad del Activo= (utilidad operacional / activo total) ≥ 4%

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

A. EXPERIENCIA GENERAL

Teniendo en cuenta las características de la presente invitación, se requiere que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la LOTERÍA DE BOGOTÁ que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato, por este motivo deberá acreditar que cuenta con una experiencia mínima de tres (3) años en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, tales como arrendamiento, administración, operación y soporte especializado de la plataforma tecnológica y de comunicaciones, para acreditar dicha experiencia, el proponente deberá presentar mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados al momento del cierre del presente proceso de contratación.

Dichos contratos deberán estar inscritos, verificados y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) por la Cámara de Comercio, y deberán encontrarse clasificados bajo los códigos UNSPSC relacionados en el presente documento.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia exigida deberán corresponder, en conjunto, a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Reglas para la valoración de la experiencia del proponente:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por el proponente en el formato No 6 «Experiencia del proponente», dispuesto para tal fin, y en los documentos de soporte aportados.
2. Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar una certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario designado en la que se incluya, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre de la entidad contratante (pública o privada).
b) Dirección y teléfono de la entidad contratante (pública o privada).
c) Nombre del contratista.
d) Objeto y/o descripción del contrato.
e) Plazo de ejecución, con indicación de la fecha de inicio y terminación.
f) Valor del contrato.
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

3. Si las certificaciones presentadas no contienen la información suficiente para su evaluación, el proponente deberá adjuntar documentos adicionales expedidos por el contratante que permitan completar los datos faltantes. Para ello, podrá aportar:

- Actas de liquidación, actas de terminación o documentos soporte expedidos por la entidad contratante, en los que se acredite la recepción a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
- Copia del contrato respectivo, siempre que este permita verificar todas las condiciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios según la naturaleza de la entidad contratante:

- Para los contratos ejecutados con entidades públicas, se acepta como documento equivalente a la certificación de experiencia la copia del contrato y sus respectivos otrosíes (si aplica), siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación.
- Si la certificación de experiencia es expedida por una entidad privada, deberá acompañarse con la copia del contrato correspondiente.

4. No se tendrán en cuenta contratos verbales para acreditar experiencia. Tampoco serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones), cuentas de cobro ni certificaciones emitidas.
5. Se tomará el valor del contrato al momento de su terminación, incluyendo las adiciones y modificaciones realizadas.
6. Si las certificaciones presentadas acreditan la ejecución de actividades distintas a las requeridas en la experiencia del proponente, solo se considerará el valor correspondiente a las actividades similares al objeto del presente proceso. Para ello, el proponente deberá

anexar un documento expedido por la entidad contratante en el que se discrimine dicho valor. Además, deberá registrar esta información en la columna «Valor que corresponde al objeto del presente proceso» del formato experiencia del proponente.

7. Si una certificación incluye más de un contrato, la verificación de la experiencia se realizará de manera individual para cada contrato. Se considerarán aquellos que cumplan con las especificaciones establecidas en este documento y en el pliego de condiciones, priorizando los de mayor valor ejecutado.

8. Si el proponente presenta experiencia obtenida en el extranjero, deberá acreditarla con el documento equivalente en el país respectivo, cumpliendo los requisitos establecidos en este documento. Si la certificación está en un idioma distinto al castellano, deberá presentarse junto con su traducción oficial. La traducción debe corresponder exactamente al contenido del documento original, conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Además de la certificación, el proponente deberá presentar copia del contrato que acredite la experiencia obtenida en el extranjero.

NOTA 2: Todos los documentos expedidos en el exterior deben estar apostillados o legalizados por la entidad competente del país de origen para que surtan efectos legales en Colombia, conforme a lo señalado en la «Guía única externa» de Colombia Compra Eficiente.

9. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones presentadas para acreditar la experiencia esté expresado en moneda extranjera, se aplicarán las siguientes reglas de conversión:

- Si el contrato está en dólares americanos, la conversión a pesos colombianos se hará con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, tomando como referencia la fecha de terminación del contrato certificado.
- Si el contrato está en una moneda diferente al dólar americano, primero se convertirá a dólares americanos con base en las tasas de cambio estadísticas del Banco de la República y luego a pesos colombianos, utilizando la TRM vigente en la fecha de terminación del contrato certificado.

10. Si el contrato presentado para acreditar experiencia fue objeto de cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y por el cesionario. Solo se tendrá en cuenta el tiempo y el valor efectivamente ejecutados por el proponente.

11. En caso de discrepancia entre la información consignada en el formato de experiencia del proponente y la registrada en los documentos de soporte, prevalecerá la información contenida en las certificaciones y demás soportes presentados.

12. Los documentos aportados deberán ser legibles y permitir la adecuada verificación de la información. Cuando un documento no permita verificar el requisito correspondiente, la Entidad procederá conforme a las reglas de aclaración y subsanación previstas en los documentos del proceso y en el régimen aplicable.

13. El proponente podrá acreditar su experiencia con contratos ejecutados y terminados en un mismo año, sin que sea requisito que correspondan a vigencias diferentes o años consecutivos.

14. Cuando un proponente acredite experiencia derivada de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia que se le reconocerá corresponderá al porcentaje de participación que tuvo en la ejecución del contrato, aplicado sobre el valor total del mismo.

NOTA 1: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la LOTERÍA DE BOGOTÁ podrá solicitar información adicional en cualquier etapa del proceso.
NOTA 2: La LOTERÍA DE BOGOTÁ se reserva el derecho de verificar la autenticidad durante la evaluación, de la información aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.
NOTA 3: De conformidad con el artículo 9 del Decreto 019 de 2012, los proponentes que deseen acreditar experiencia a través de contratos suscritos con la LOTERÍA DE BOGOTÁ solo deberán referenciar los mismos en el archivo Excel denominado FORMATO No 6 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, por lo cual no es necesario que se adjunten certificaciones o copias de los contratos suscritos con esta entidad.

Anexo especificaciones técnicas

El proponente deberá acreditar las condiciones del «Anexo Técnico No. 1», para lo cual debe presentar el «Formato No 3. Compromiso cumplimiento especificaciones y condiciones técnicas» debidamente firmado por el represente legal para la persona jurídica

1. Amparos obligatorios

Los proponentes deberán ofrecer los amparos obligatorios, en el caso de no presentar alguno de los amparos, NO SE HABILITARÁ LA PROPUESTA. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de no habilitación de la propuesta.

2. Cláusulas obligatorias

Los proponentes deberán ofrecer todas las cláusulas obligatorias, NO SE HABILITARÁ LA PROPUESTA que no presenten las cláusulas obligatorias.

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

NOTA: LOS AMPAROS OBLIGATORIOS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas

para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al “si” o “no”, (Formatos técnicos) se considerará otorgada la cláusula y/o amparo.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.

3. Exclusiones

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

4. Oferta

El proponente debe presentar una propuesta que cumpla con las condiciones técnicas

exigidas en las hojas de cálculo en los FORMATOS TÉCNICOS (Excel anexos y formatos 2025), y contemplando los siguientes ítems así:

- Nombre de
- El ofrecimiento de los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias.
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
- Deducibles.
- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones.
- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.
- Valor de las alternativas (opcional) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.

Para presentar la propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en dichos formatos técnicos.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta

presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo SI, o si no la otorga escribiendo NO.

En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad. Los formatos técnicos que contienen las condiciones a presentar en el presente proceso se publican en formato Excel (anexos y formatos) y debe entenderse que todos y cada uno de ellos hacen parte integral del pliego de condiciones

5. Propuesta económica

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el FORMATO "FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA" archivo Excel suministrado (anexos y formatos) y el cual debe

venir firmado por el Representante Legal o apoderado.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 Centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos

NOTA 1: PARA EL RAMO DE TRDM EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA ÚNICA PARA ESTE SEGURO, ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR

ASEGURADO DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Lotería de Bogotá verifica y evalúa las ofertas y otorga los puntajes de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo, siendo la propuesta más favorable para la entidad aquella con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

LA LOTERÍA DE BOGOTÁ, adelantará el análisis jurídico, financiero, técnico y económico necesario para la evaluación de las propuestas, en el término establecido en el cronograma del proceso, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos y contemplados en el pliego de condiciones.

El procedimiento empleado en el análisis de las ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en el pliego de condiciones.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

LA LOTERÍA DE BOGOTÁ no quedará obligada a aceptar una propuesta por el hecho de haberla abierto, ni tampoco a escoger la propuesta por el hecho de ser el precio más bajo cotizado, ya que podrá terminar el proceso en cualquier tiempo, de manera motivada.

Se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación.

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
A	OFERTA ECONÓMICA (diligenciar Formato 7)	50 PUNTOS
B	FACTOR TÉCNICO (diligenciar anexo No 4)	40 PUNTOS
C	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (diligenciar Formato 5)	10 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**

NOTA 1: Solo serán evaluadas las propuestas que cumplan todos los requisitos habilitantes definidos en el presente pliego.
NOTA 2: Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la LOTERÍA DE BOGOTÁ, en consideración a la información suministrada por el proponente.
NOTA 3: La evaluación se realizará sobre los precios ofertados incluyendo IVA y demás impuestos, tasas o gravámenes aplicables, según lo registrado por el proponente en el formato.

Para la calificación de este criterio, se utilizará la siguiente metodología:

A. OFERTA ECONÓMICA – (50 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar como parte de su oferta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el Pliego de Condiciones. Para presentar esta Propuesta Económica, el proponente deberá diligenciar en el formato No. 7- OFERTA ECONÓMICA y adjuntar el formato de oferta económica.

NOTA: El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

B. FACTOR TÉCNICO (40 PUNTOS)

Los aspectos técnicos tendrán un total de 40 puntos sobre el total de la calificación, el comité evaluador técnico asignará el puntaje correspondiente teniendo en cuenta los siguientes puntos:

ELEMENTO DE CALIDAD ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
2 pruebas de carga y estrés requerido para los sistemas de información y/o aplicaciones definidas entre las partes	13,33
2 charlas de innovación	13,33
Realizar un análisis de vulnerabilidades sobre la plataforma tecnológica de la entidad generando el informe y las recomendaciones sobre la remediación y mitigación sobre los hallazgos encontrados, así mismo solucionar los hallazgos que estén dentro del alcance del contrato y realizar la socialización a la oficina de OGTI.	13,34
TOTAL	**40 puntos**

Para efectos de la asignación de la puntuación correspondiente, el proponente deberá presentar una carta de compromiso, debidamente firmada, en la que se consignen de manera clara, expresa y detallada las condiciones ofrecidas en el marco del presente proceso de selección.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos al proponente que acredite apoyo a la industria nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, y considerando que el objeto del presente proceso está orientado principalmente a la prestación de servicios, la Entidad analizó la participación de bienes dentro de la ejecución contractual y determinó que esta no resulta relevante frente al componente de servicios requerido para el desarrollo del contrato. En consecuencia, se otorgará el puntaje más alto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores o concesionarios nacionales en una proporción igual o superior al noventa por ciento (90%) del total del personal destinado a la ejecución del contrato.

La acreditación deberá efectuarse mediante el **FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL.**

Para el presente proceso, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La LOTERÍA DE BOGOTÁ, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El servicio es nacional por una persona jurídica cuando es constituida de conformidad con la legislación colombiana y (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplicó el criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

En este sentido se continuará según lo dictamina el Decreto 680 de 2021, artículo 2, que indica:

(…)“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o concesionarios por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato”. (…)

Conforme a lo anterior y en atención a que el contrato a suscribir no cuenta con bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos igual o superior al 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
La oferente persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o extranjero con trato nacional, que vincule mínimo el 90% o más de personal colombiano para la ejecución del contrato	10
La oferente persona extranjera sin derecho a Trato Nacional que vincule mínimo el 90% o más de personal colombiano, sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior	5

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**

opción 1, el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO – A). PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, opción 2**

Para que el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción **2 del FORMATO – A). PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato mínimo el 90% del personal de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO – B) PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **FORMATO – B) PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.**

NOTA: En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional, en lugar del **FORMATO – B). PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – A) PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el presente factor, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La omisión de esta información no será subsanable por tratarse de un factor de ponderación; sin embargo, no constituirá causal de rechazo de la oferta.

7. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión

temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Por último, de persistir el empate, (a) LA LOTERIA ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b)

Seguidamente, LA LOTERIA tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, LA LOTERIA seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA: Los factores de desempate previstos en el presente numeral se aplicarán de conformidad con la normativa vigente y únicamente respecto de aquellos supuestos que resulten aplicables según la naturaleza jurídica y modalidad de participación de los proponentes habilitados en el presente proceso de selección. En consecuencia, las referencias contenidas en dichos criterios a consorcios, uniones temporales o proponentes plurales no implican la habilitación de estas modalidades de participación cuando no resulten procedentes conforme al régimen jurídico especial aplicable al presente proceso.

CAPÍTULO V
OFERTAS

5.1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, acompañada de los formatos contenidos en los anexos respectivos, en la fecha establecida por el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados por la Lotería de Bogotá, así como la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el capítulo V del presente documento.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos establecidas por la Entidad.

NOTA: El usuario proveedor para presentar su oferta debe dar cumplimiento a lo solicitado por la Entidad para el presente proceso, para lo cual debe ingresar la información correspondiente de manera separada, adjuntando documento/s por pregunta realizadas por la Entidad en la plataforma del SECOP II.

En caso de tener documentos adicionales que complementen la acreditación de los Documentos de su oferta, el oferente podrá cargar dichos documentos a través de “anexos adicionales” funcionalidad disponible al momento de crear oferta en el SECOP II.

En ese orden de ideas y en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y los Términos y condiciones del SECOP II, no se tendrán en cuenta ni podrán ser evaluadas las ofertas presentadas en sobres erróneos en el SECOP II.

A. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II de acuerdo al cronograma del proceso.

1.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes tienen por finalidad verificar la aptitud de los proponentes para participar en el presente proceso de selección y determinar que cuentan con la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la capacidad técnica necesarias para ejecutar el contrato de concesión objeto del presente proceso.

En desarrollo de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad, la LOTERÍA DE BOGOTÁ verificará el cumplimiento de las condiciones mínimas de participación establecidas en los pliegos de condiciones, con el fin de garantizar que únicamente continúen en el proceso aquellos proponentes que acrediten la idoneidad y la capacidad suficiente para asumir, por su cuenta y riesgo, la operación del juego de apuestas permanentes o chance en los términos previstos en la Ley 643 de 2001, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en lo que resulte aplicable, y las demás normas que regulan el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje y su verificación se realizará bajo el criterio de "Cumple" o "No cumple", de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	**RESULTADO**
1. Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple/No Cumple
2. Requisitos habilitantes financieros y Capacidad Organizacional	Cumple/No Cumple
3. Condiciones y/o requisitos habilitantes de experiencia y técnicos	Cumple/No Cumple

B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Propuestas se evalúan de acuerdo con lo establecido por el capítulo respectivo.

C. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Lotería de Bogotá declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten Ofertas.
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- El representante legal de la Lotería de Bogotá o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.
- Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

D. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del Secop II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte los términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

E. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Lotería de Bogotá rechaza las Ofertas que:

- Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto por el Cronograma.
- Cuando se altere o modifique los parámetros establecidos por la Entidad para el diligenciamiento de los ítems contenidos en los anexos correspondientes a la propuesta económica y a la técnica.
- Cuando la propuesta o los documentos de subsanación no se presenten en el aplicativo de SECOP II, en el término establecido en el cronograma, excepto en los casos en que se presente el certificado de indisponibilidad emitido por la agencia de Colombia Compra Eficiente.
- Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.
- Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.
- Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado.
- Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.

- Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610de 2000.
- Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- Cuando la vigencia mínima ofrecida por el proponente no sea inferior a la requerida por la Entidad.
- Cuando el oferente condiciones su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
- Presentar la oferta económica en formato diferente al suministrado por la Entidad.
- No adjuntar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOPII. parágrafo tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

F. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato de seguro se adjudica según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acta, adjudica el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente Proceso de Contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar. En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del Comité de Contratación, debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.

CAPÍTULO VII
RIESGOS

Cualquier posible afectación derivada de la ejecución del objeto del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo o que causare perjuicio por contingencias financieras, comerciales, operativas, climatológicas, ambientales, técnicas y normativas a la Entidad o a terceros, que se deriven de la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista. Ver matriz de riesgos en el **ANEXO No. 8**

NOTA: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Lotería de Bogotá, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 60 «Garantías contractuales» del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá, adoptado mediante la Resolución No. 024 del 13 de febrero de 2026, el contratista deberá presentar las siguientes garantías a favor de la Lotería de Bogotá, con los siguientes amparos:

A) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de bienes	20%	Del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más
Salarios y prestaciones sociales	5%	Del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

CAPÍTULO IX
CRONOGRAMA

Actividad	Plazo
Publicación del pliego de condiciones y anexos	14/09/2026
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	16/09/2026
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18/09/2026
Plazo máximo para expedir adendas en SECOP II	18/09/2026
Presentación de propuestas en el SECOP II.	23/09/2026
Presentación de observaciones al informe de evaluación y presentación de subsanaciones.	25/09/2026

Actividad	Plazo
Respuesta de observaciones al informe de Evaluación y publicación del informe definitivo si aplica (La oferta económica se publicará junto con el informe de evaluación definitivo.)	29/09/2026
Publicación acta de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	30/09/2026
Perfeccionamiento del contrato y requisitos de ejecución	Hasta tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación

FRANK MANOTAS PUENTE
Secretario General

Funcionario	Nombre	Cargo
Revisado por:	Frank Manotas Puente	Secretario General
Proyecto:	Andrea Medina Casas	Abogada Contratista